

ANTECEDENTES

1. Denuncia. El 27 de febrero, Napoleón Gómez Urrutia denunció la presunta **calumnia** por parte de PRI, derivada de la difusión del promocional, identificado como “Hacia adelante”.

2. Acuerdo impugnado. El 2 de marzo, la Comisión declaró improcedente la adopción de medidas cautelares.

Lo anterior porque, en apariencia del buen derecho, considerando que Napoleón Gómez Urrutia es una figura con proyección pública, debe tener un mayor umbral de tolerancia hacia la crítica, además que lo referido en el promocional, no constituye la imputación de algún delito o hecho falso.

Decisión de la Sala Superior. Fue correcta la decisión de la Comisión responsable y, en consecuencia, se **confirma** el acto reclamado.

La calumnia debe ser entendida como la **imputación** de hechos o delitos falsos, con impacto en proceso electoral, **a sabiendas** o teniendo conocimiento de que el hecho o delito que auspiciaba la calumnia era **falso**.

En ese sentido, la SCJN estableció que la calumnia se compone de los siguientes elementos:

a) Objetivo: Imputación de hechos o delitos falsos.

b) Subjetivo: A sabiendas que los hechos o delitos que se imputan son falsos.

De tal modo, sólo con la reunión de todos los elementos referidos de la calumnia electoral, es posible restringir la libertad de expresión en el ámbito electoral, en donde la libre circulación de la crítica es vital para la vida democrática.

En el caso, de **un análisis preliminar** de los argumentos y elementos aportados por el denunciante, y en apariencia del buen derecho, **no se advierte que se actualice la calumnia**.

Para esta Sala Superior no se actualiza de manera preliminar una posible afectación que llegue a ser irreparable o grave durante el periodo en que se transmite el promocional, que justifique la necesidad y urgencia de adoptar medidas cautelares.

En efecto, del análisis exhaustivo de la totalidad del promocional denunciado y las constancias que obran en el expediente, así como del hecho de que no está controvertida la calidad de figura pública, el recurrente tiene el deber de soportar la crítica que se le formula, así sea incómoda, pues hasta este momento, no hay ni siquiera de forma indiciaria, elemento alguno que establezca que se actualizan los elementos objetivo y subjetivo de la calumnia.

Lo anterior es así, porque la adopción de medidas cautelares debe estar justificada a partir de que, en un análisis preliminar, pudiera advertirse que se aprecian elementos explícitos que hagan probable la ilicitud de la conducta, así como el riesgo de lesión grave a un principio constitucional o el posible daño irreparable a un derecho humano.

E
S
T
U
D
I
O

RESUELVE:

ÚNICO. Se **confirma** el acuerdo impugnado, por las razones señaladas en la presente resolución.